

DIDIER DURÁN SALINAS  
ABOGADO TITULADO  
Email: didierduransalinas@hotmail.com  
Cel. 321 2137049

Señor  
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : HERMES GARZON ALDANA  
DEMANDADO : JUAN CARLOS POVEDA MORALES  
RADICACION : 110014003030-2020-00150-001

JUAN CARLOS POVEDA MORALES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), con correo electrónico: jkpoveda@hotmail.com, identificado con la C.C.No.17.414.167, quien obra como demandado en el proceso de la referencia, con todo respeto manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. DIDIER DURAN SALINAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.211.164 expedida en Bogotá, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional # 27198 del C. S. J., para que me represente en el proceso antes mencionado.

Además de las facultades propias que este poder conlleva, las señaladas en el artículo 70 del C. G. del Proceso, mi apoderado queda facultado, para desistir, transigir, recibir, conciliar, sustituir, reasumir y en general para todo aquello que conlleve al beneficio de mis intereses.

Sírvase, señor Juez, reconocer al doctor DIDIER DURAN SALINAS como mi apoderado.

Atentamente,

  
JUAN CARLOS POVEDA MORALES  
C.C.No.17.414.167  
Correo: jkpoveda@hotmail.com

ACEPTO,

  
DIDIER DURAN SALINAS  
C. C. # 19.211.164 de Bogotá  
T. P. # 27198 C.S.J.  
Correo: didierduransalinas@hotmail.com  
Cel. 3212137049



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8163080

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JUAN CARLOS POVEDA MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17414167, presentó el documento dirigido a juez 30 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



kdzookqnk4z9  
17/01/2022 - 12:47:41



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS**

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: kdzookqnk4z9

# *DIDIER DURÁN SALINAS*

*ABOGADO TITULADO*

*Calle 5 Sur No. 78P-17 Apto. 102*

*Cel. 321-2137049*

*E - mail: [didierduransalinas@hotmail.com](mailto:didierduransalinas@hotmail.com)*

Señor

**JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: HERMES GARZON ALDANA

DEMANDADO: JUAN CARLOS POVEDA MORALES

RADICACION No. 110014003030-2020-00150-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL  
MANDAMIENTO DE PAGO. ART. 430 DEL C.G.P.

**DIDIER DURAN SALINAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.211.164 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 27.198 del Consejo Superior de la Judicatura, E-mail: [didierduransalinas@hotmail.com](mailto:didierduransalinas@hotmail.com) - Cel. 321-2137049, en mi condición de apoderado del Señor **JUAN CARLOS POVEDA MORALES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), con correo electrónico: [jkpoveda@hotmail.com](mailto:jkpoveda@hotmail.com); identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.414.167, según poder que adjunto, estando dentro del término previsto en el Art. 430 del Código General del Proceso, con todo respeto manifiesto al Señor Juez que interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, contra el Auto de fecha 3 de Julio del 2020, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo en contra de mi poderdante, para que se digno revocarlo en todas sus partes.

## **RAZONES FACTICAS Y HECHOS EN QUE FUNDAMENTO ESTE RECURSO**

Si observamos el expediente podemos ver claramente:

1. Que la letra presentada como base de la acción fue aceptada el día 18 de Febrero del 2017 para ser pagadera el día 18 de Abril del año 2017.
2. Que la demanda fue radicada el día 28 de Enero del 2020.
3. Que se libró mandamiento de pago por su Despacho, el día 3 de Julio del 2020.
4. Que del mandamiento de pago se notificó personalmente mi poderdante el día 17 de Enero de 2022, esto es, 18 meses después.
5. De donde podemos extraer que:

**PRIMERO.-** Para la fecha en que se notificó personalmente del mandamiento de pago el demandado, ya había transcurrido más de un (1) año, contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado, es decir, entre el día 3 de Julio del 2020 a la fecha en que se notificó mi poderdante del mandamiento de pago, transcurrió mas de un año a que alude el Art. 94 del C.G.P., no habiéndose interrumpido la prescripción del título presentado como base de la acción.

Es decir que la demanda fue presentada al Juzgado de Conocimiento dentro del término, pero el demandante no cumplió con la obligación procesal de notificar personalmente al demandado dentro del año siguiente a la fecha en que fue notificado por Estado el mandamiento de pago librado; luego su

caso de que acoja, que lo correcto es la interposición de este Recurso.

La norma prevé que la prescripción extensiva debe plantearse a través del Recurso de Reposición, para que sea accedida a ella.

**SEGUNDO.-** Si observamos Señor Juez, el título valor presentado como base de la acción, concluimos que fue llenado sus espacios en blanco sin ninguna carta de autorización, así aparece en el expediente, por lo tanto en dicho proceso no se hubiera podido dictar mandamiento de pago por falta de este requisito.

**TERCERO.-** Como si fuera poco Señor Juez, la demanda presentada podemos observar que la parte actora manifiesta en el acápite de notificaciones, que el demandado Señor **JUAN CARLOS POVEDA MORALES**, podrá ser notificado en el Predio Rural denominado "LA PECOSA", vereda la Serranía del Municipio de Puerto López – Departamento del Meta; por lo tanto Señor Juez, por el factor territorial, el competente es el Señor Juez Civil Municipal de Puerto López (Meta) y no su Despacho.

### **PRUEBAS**

Me permito presentar como pruebas las siguientes:

- a) Poder que me fue conferido.
- b) Fotocopia título valor (letra de cambio) presentada como base de la acción que reposa en el expediente.

- c) Demanda presentada que reposa en el expediente.
- d) Mandamiento de pago que también reposa en el Expediente.
- e) Notificación personal de fecha 17 de Enero de 2022 del mandamiento de pago hecho por mi poderdante.

Estas breves consideraciones son suficientes Señor Juez, para que su Despacho **REVOQUE** el Mandamiento de Pago dictado dentro del presente proceso, en su totalidad.

Del Señor Juez,



**DIDIER DURAN SALINAS**

C.C. No. 19.211.164 de Bogotá

T.P. No. 27.198 del C.S. de la J.

E-mail: [didierduransalinas@hotmail.com](mailto:didierduransalinas@hotmail.com)

Celular: 321-2137049.

## RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO

didier duran salinas <didierduransalinas@hotmail.com>

Mar 18/01/2022 14:06

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION AL MANDAMIENTO DE PAGO.pdf;